



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO 285.764	(10) Y
	(21)	
	(22) FECHA DE PRESENTACION 29.3.85	

MODELO DE UTILIDAD

1- DIC. 1985

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL Int D14 E03 D1/37
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN TUBO REBOSADERO PERFECCIONADO, PARA DESCARGADORES DE CISTERNAS DE INODOROS.
--

(71) SOLICITANTE (S) IDROLS, S.A.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. Valencia, Km. 62.850 - 12080 CASTELLON

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndose
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de esta solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un tubo rebosadero perfeccionado para descargadores de cisternas de inodoros. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un tubo rebosadero que puede situarse a distintas alturas en relación al nivel de agua de la cisterna.

5

10

En este sentido, la novedad del tubo rebosadero que se solicita radica en que está constituido de dos tramos tubulares de diferente diametro, acoplados telescópicamente, para que el tramo superior que es libre pueda desplazarse respecto del tramo inferior, que está solidarizado a la válvula, de manera que el extremo abierto de aquel puede situarse a distintas alturas en relación al nivel de agua de la cisterna.

15

20

La fijación de un tramo respecto del otro se realiza mediante la provisión, en el extremo inferior de dicho tramo superior, de unos hilos de rosca donde se ajusta un prensa-estopas que presiona contra una arandela tórica elástica, expansionada por dicha presión, la cual se acopla en un bisel que dicho extremo de tubo tiene en su interior.

25

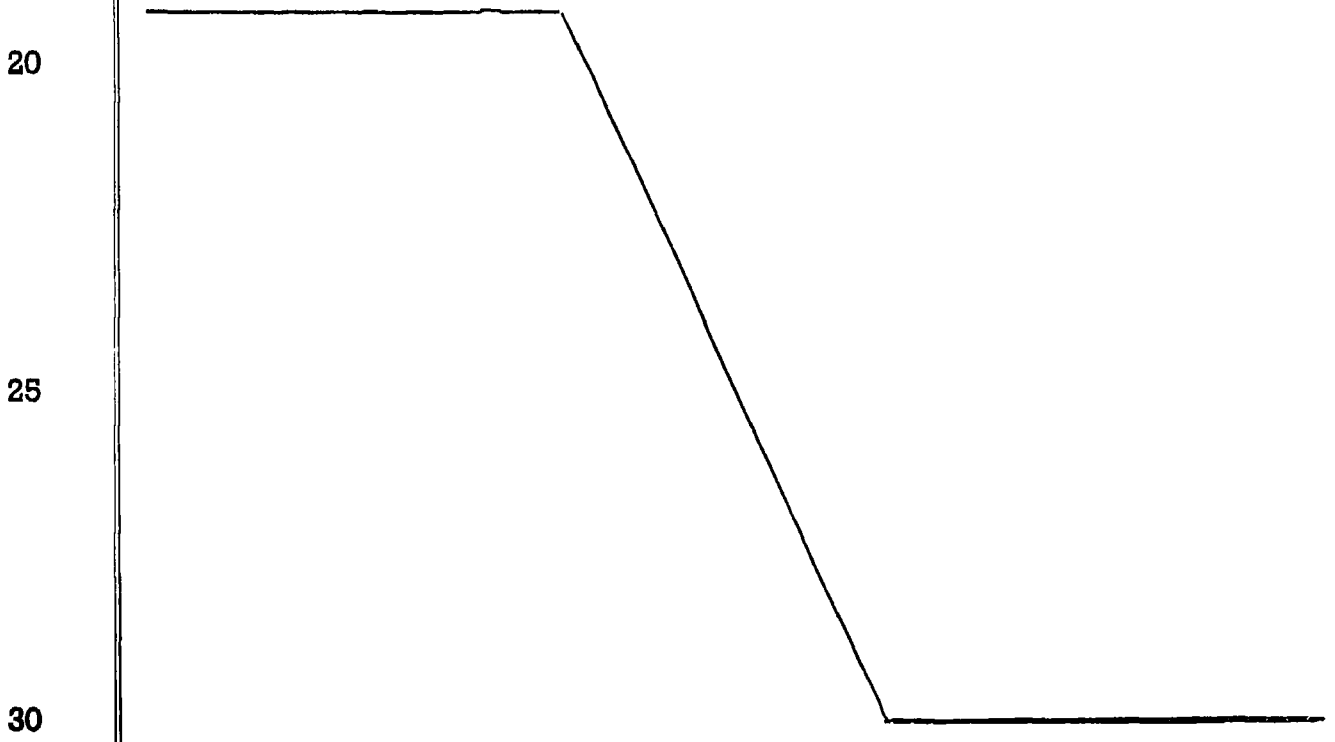
30

La lámina de dibujos que se acompaña ayudará a la mejor interpretación de la idea expuesta. La figura 1 corresponde a una vista esquemática, en alzado lateral, del tubo rebosadero para descargadores de cisternas de inodoros que se solicita. Como puede observarse, está constituido de dos tramos tubulares 1 y 2 de diferente diámetro, siendo el tramo superior 1 libre y el tramo inferior 2 solidario de la válvula 3. Los tubos 1 y 2 se acoplan a montaje telescópico, con auxilio de un prensa-estopas 4, estando expresado por las flechas el sentido de desplazamiento, para fijación vo-

1 luntaria a distintas alturas, del tubo 1 respecto del tubo 2.

Por último la figura 2, muestra una vista esquemá
tica de los componentes del tubo rebosadero en posición de
acoplamiento, en la que se puede comprobar que el tramo de
5 tubo 1 tiene en su extremo inferior 5, hilos de rosca 6, de
donde se ajusta el presa-estopa 4 con interposición de una
arandela elástica 7 que se acopla en un bisel 8 previsto en
el propio extremo inferior 5 de tubo 1, para establecer, el
ensamblaje entre éste último y el tubo 2 solidario de la
10 válvula.

Descrita la naturaleza de esta solicitud debe
entenderse que la principal ventaja de éste tubo rebosadero
se centra en la ubicación del rebose a distintas alturas en
relación al nivel de agua de la cisterna, lo cual permite
15 controlar voluntariamente la magnitud de la carga de agua
de ésta última, resultando así una utilidad y un beneficio
o efecto nuevo en la función a que el tubo rebosadero se
destina.



30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- TUBO REBOSADERO PERFECCIONADO, PARA DESCARGADO-
RES DE CISTERNAS DE INODOROS, caracterizado esencialmente
por estar constituido de dos tramos tubulares de diferente
diámetro, acoplados telescópicamente, para que el tramo su-
5 perior, que es libre, pueda desplazarse respecto del tramo
inferior, que está solidarizado a la válvula, de manera que
el extremo abierto de aquel puede situarse a distintas al-
turas en relación al nivel de agua de la cisterna; reali-
zándose la fijación de un tramo respecto del otro mediante
10 la provisión, en el extremo inferior de dicho tramo supe-
rior, de unos hilos de rosca donde se ajusta un prensa-esto-
pas que presiona contra una arandela tórica elástica, expan-
sionada por dicha presión, la cual se acopla en un bisel -
que dicho extremo de tubo tiene en su interior.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
TUBO REBOSADERO PERFECCIONADO, PARA DESCARGADORES DE CISTER-
NAS DE INODOROS.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 Marzo de 1985
BERNARDO UNGRIA

M.P.

1

5

10

15

20

25

30

